

## APÉNDICE 10

### AL ANEXO AL

# ACUERDO GENERAL SOBRE ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

## PROYECTO DE APOYO DE INTERDICCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

Considerando que bajo el Acuerdo General suscrito en 1962 para Asistencia Económica, Técnica y Afín entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia, el Gobierno de los Estados Unidos ha acordado apoyar al Gobierno de la República de Colombia con dicha asistencia económica, técnica y afín como sea solicitado de aquí en adelante por representantes de las agencias competentes del Gobierno de la República de Colombia, y

Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos de América acepta suministrar asistencia financiera, material, económica, técnica y afín al Gobierno de la República de Colombia, diseñada para fortalecer la capacidad del Gobierno de Colombia en apoyar la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en la cual tanto Colombia como Estados Unidos son partes signatarias, la Estrategia Nacional del Plan Colombia, y el Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas de la República de Colombia,

Por consiguiente, por medio del presente Apéndice se le da continuidad a los compromisos suscritos en el Anexo al Acuerdo General suscrito el 27 de septiembre de 2000 entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia como se prevé en el título II., Descripción del Proyecto. Estos Apéndices incluyen acciones a tomarse, recursos a suministrarse y las evaluaciones, verificaciones, auditorías y controles administrativos y fiscales adicionales requeridos para implementar los proyectos de acuerdo con las leyes y regulaciones de las dos Partes. Por lo tanto, de manera expresa reiteran los derechos y obligaciones establecidas en el Anexo antes mencionado.

De acuerdo con la Sección III.G.!. del Anexo firmado el 27 de septiembre de 2000, todos los compromisos y obligaciones de las Partes en este Apéndice y en cualquiera de sus sub-apéndices deben estar sujetos a las leyes y regulaciones aplicables de los respectivos gobiernos, y a la disponibilidad de los fondos debidamente autorizados y asignados.

## I. Meta Estratégica que se Apoyará

El siguiente objetivo estratégico del Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas del Gobierno de la República de Colombia está dentro de la competencia del Ministerio de Defensa Nacional y específicamente de la Armada Nacional, y es, por lo tanto, apoyado mediante este Apéndice:

- Objetivo Estratégico Número 2: Combatir la producción, el tráfico y la distribución de estupefacientes, así como la infraestructura que sirve de soporte al negocio de las drogas ilícitas.

## II. Descripción de los proyectos

### A. Se incluyen dos proyectos en este Apéndice:

1. El Proyecto de Apoyo a la Unidad Especial de Interdicción de Antinarcoáticos Costera del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional está diseñado para fortalecer y mejorar la capacidad del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional para llevar a cabo operaciones de interdicción antinarcoáticos en las regiones costeras de Colombia contra el tráfico y transporte de narcóticos ilícitos, y cualquier otro delito conexo con esta actividad ilícita. Específicamente, el proyecto apoyará una unidad especial de interdicción de antinarcoáticos costera de aproximadamente 26 miembros. Esta unidad estará dedicada a llevar a cabo operaciones de interdicción antinarcoáticos en las regiones costeras de Colombia. Las metas específicas antinarcoáticos en apoyo a este objetivo nacional estratégico están detalladas en el Sub- Apéndice A. Este proyecto posiblemente contemplará actividades coordinadas con representantes de otros Gobiernos, con sujeción al derecho interno y a los acuerdos vigentes entre las partes.
2. Apoyo de Combustible para las Unidades Fluviales del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional. Este proyecto suministrará combustible para las unidades fluviales del Cuerpo de Infantería de Marina y al Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional. La financiación inicial para combustible en el Plan Colombia, proveniente de los fondos suministrados por el Gobierno de los Estados Unidos es de aproximadamente US\$4,922,000 de los cuales US\$3,222,000 son para las unidades Fluviales del Cuerpo de Infantería de Marina y US\$1,700,000 son para el Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional. Las unidades Fluviales del Cuerpo de Infantería de Marina ubicadas en las zona sur de Colombia tendrán prioridad para el combustible que se suministre bajo este proyecto.

- B. La administración diaria y real de las cláusulas de estos proyectos se hará por medio Sección de Asuntos Antinarcoáticos (NAS), con la asistencia del Grupo Militar de los Estados Unidos, específicamente la Misión Naval (NAVMIS) de la Embajada de los Estados Unidos (Partes Operativas de la Embajada de los Estados Unidos), y por la Armada Nacional Parte Operativa del Ministerio de Defensa Nacional), llamados colectivamente las “Partes Operativas”.

### III. Responsabilidades del Ministerio de Defensa Nacional y del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional

#### A. Unidad Especial de Interdicción de Antinarcóticos Costera del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional

1. El Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional establecerá una unidad especial de interdicción de antinarcóticos costera de aproximadamente 26 miembros. Esta unidad estará dedicada a llevar a cabo operaciones de interdicción antinarcóticos en las regiones costeras de Colombia, contra el tráfico y el transporte de narcóticos ilícitos, así como cualquier otro delito conexo con esta actividad ilícita.
2. El Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional asignará el personal militar requerido para la operación de la unidad especial de interdicción, y será responsable de los gastos por servicios personales tales como salarios, primas, viáticos y pasajes al interior del país, a menos que de otra manera sea enmendado en este Apéndice, o acordado por las Partes. Teniendo en cuenta la inversión en entrenamiento e instrucción al personal asignado, el Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional procurará minimizar la rotación del personal que se entrene para este proyecto.
3. El Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional asegurará la efectividad de las operaciones diarias del proyecto mediante el suministro de fondos adecuados para los gastos operacionales, de entrenamiento y administrativos normales y relacionados, tales como costos de mantenimiento, rentas y servicios públicos, los costos de teléfono de larga distancia nacional, a menos que de otra manera sea enmendado en este Apéndice, o acordado por las Partes.
4. El Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional acuerda que cualquier equipo suministrado bajo este apéndice será operado como recurso nacional de manera consistente con el Programa Bilateral Antinarcóticos y en concordancia con las normas internas aplicables en cada país y que dicho equipo será de la unidad especial de interdicción; inmediatamente disponible siempre para ser utilizado por la unidad especial.
5. El Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional acuerda coordinar la planeación y ejecución de las operaciones de interdicción costeras apoyadas mediante este Apéndice con el Comando General de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de Colombia (específicamente la Dirección Antinarcóticos), y la Embajada de Estados Unidos, como sea necesario, con el fin de maximizar la eficiencia y efectividad de las misiones de interdicción costeras en Colombia, con sujeción al derecho interno y a los acuerdos vigentes entre las partes.

B. Apoyo de Combustible para las Unidades Fluviales del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional

La Armada Nacional suministrará a la Sección de Asuntos Narcóticos una lista detallada de los requerimientos de combustible para las unidades que se apoyarán, incluyendo los lugares donde se necesitará el combustible. La Armada Nacional es responsable de proveer o coordinar la seguridad en los puntos de tanqueo, así como la seguridad para el transporte del combustible suministrado bajo este Apéndice.

C. Los accidentes que involucren aeronaves suministradas por el Gobierno de los Estados Unidos serán investigados por una Junta Combinada de Investigación de Accidentes del Ministerio de Defensa Nacional y del Gobierno de los Estados Unidos que será convocada a solicitud de cualquiera de las Partes Operativas. El propósito de esta Junta Combinada de Investigación de Accidentes del Ministerio de Defensa Nacional y del Gobierno de los Estados Unidos es determinar la causa del accidente y recomendar acciones correctivas en las áreas de entrenamiento, procedimientos operacionales, mantenimiento y equipo con el objetivo de prevenir futuros accidentes. Las dos Partes tendrán acceso a toda la información relevante de material/ equipo dañado, información, archivos y reportes. Las Juntas serán establecidas de la siguiente manera:

1. Accidentes fatales. La Junta Combinada de Investigación de Accidentes del Ministerio de Defensa Nacional y del Gobierno de los Estados Unidos será copresidida por un oficial designado por el Ministro de Defensa Nacional y por un representante de la Junta Nacional de Seguridad de Transporte de los Estados Unidos u otra agencia del gobierno de los Estados Unidos como sea apropiado. El Ministerio de Defensa Nacional y el Gobierno de los Estados Unidos suministrarán otros miembros a la junta como se requiera.
2. Accidentes no fatales. La Junta Combinada de Investigación de Accidentes del Ministerio de Defensa Nacional y del Gobierno de los Estados Unidos será copresidida por un oficial designado por el Comandante de la Armada de Colombia y un representante designado por el Jefe de la Oficina de Aviación del Bureau Internacional de Asuntos Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL/AO). El Comandante de la Armada de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos suministrarán otros miembros a la junta como se requiera.

D. Los accidentes que involucren aeronaves del Gobierno de Estados Unidos o aeronaves contratadas por el Gobierno de los Estados Unidos que operen en Colombia en apoyo al programa bilateral antinarcóticos serán investigados por una Junta Combinada de Investigación de Accidentes del Ministerio de Defensa Nacional y del Gobierno de los Estados Unidos presidida por un representante del Gobierno de los Estados Unidos, con un vicepresidente designado por el Gobierno de Colombia. Las Partes suministrarán otros miembros a la junta como se requiera.

#### IV. Responsabilidad del Gobierno de los Estados Unidos

##### A. Unidad Especial de Interdicción de Antinarcóticos Costera del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional

El Gobierno de los Estados Unidos suministrará al Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional asistencia financiera, material y equipo, entrenamiento técnico y operacional y otra ayuda, en apoyo a la unidad especial de interdicción de antinarcóticos costera del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, tal como sea acordado por las Partes. No se podrán comprar armas y munición con los fondos iniciales obligados para este proyecto. Los recursos comprometidos por el Gobierno de los Estados Unidos serán especificados en las hojas de portada. Se puede proveer financiación adicional con base en el progreso realizado para lograr los objetivos del proyecto.

##### B. Apoyo de Combustible para las Unidades Fluviales del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional

Los fondos del Gobierno de los Estados Unidos serán utilizados para comprar combustible, mediante contratos apropiados, en apoyo a las Unidades Fluviales del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, en las sumas acordadas por las Partes Operativas y dentro de la disponibilidad de fondos. Los fondos comprometidos por el Gobierno de los Estados Unidos para este proyecto serán especificados en las hojas de portada. Se puede proveer financiación adicional con base en el progreso realizado para lograr los objetivos del proyecto.

#### V. Metas del Proyecto y Verificación de Logros

El objetivo específico del proyecto es el de prestar asistencia al Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional para operar y mantener los equipos suministrados bajo este Apéndice al Ministerio de Defensa - Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional – Proyecto de Apoyo de Interdicción, de una manera segura, eficiente y efectiva. En el Sub- Apéndice A aparecen descritos los objetivos detallados para lograr la meta general mencionada anteriormente. Personal asignado del Ministerio de Defensa Nacional y de la Embajada de los Estados Unidos llevará conjuntamente a cabo la verificación de los logros obtenidos en el proyecto a través del enlace operacional y observación, registros de vuelos, datos oficiales del Gobierno de Colombia, disponibles según sea necesario, sobre arrestos, detenciones, destrucción de contrabando de narcóticos y condenas a violadores de las leyes sobre narcóticos, en atención a las reservas de derecho interno existentes en las materias mencionadas.

#### VI. Disposiciones Finales

El Anexo al Acuerdo General suscrito 27 de septiembre de 2000 entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de la República de Colombia, prevalece y constituye el marco general de interpretación y aplicación de este Apéndice y sus Sub- Apéndices. Las

obligaciones y responsabilidades allí consagradas se entienden incorporadas en este Apéndice y sus Sub- Apéndices.

## VII. Terminación

Este Apéndice entrará en vigencia cuando sea firmado por los representantes de las Partes de acuerdo con lo estipulado en el Anexo al Acuerdo General. Cada Parte puede terminar este Apéndice dando a la otra parte notificación escrita 90 días antes sobre su intención de terminarlo. La terminación de este Apéndice puede cancelar cualquier obligación de las dos Partes para realizar contribuciones conforme a este Apéndice, excepto los pagos de compromisos con terceras partes antes de la notificación de cancelación de este Apéndice.

Firmado en la ciudad de Santafé de Bogotá, el 22 de agosto de 2001, en duplicado en los idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de América

Por el Ministerio de Defensa  
Nacional República de Colombia

Anne W. Patterson  
Embajadora

Gustavo Bell Lemus  
Ministro de Defensa Nacional

SUB- APÉNDICE A AL APÉNDICE 10

AL ANEXO AL

ACUERDO GENERAL SOBRE ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
Y  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO DE APOYO DE INTERDICCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE  
COLOMBIA

METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo Estratégico Número 2: Combatir la producción, el tráfico y la distribución de estupefacientes, así como la infraestructura que sirve de soporte al negocio de las drogas ilícitas.

Meta 4: Controlar el tráfico y distribución de drogas ilícitas.

2-4-1: Fortalecer los mecanismos de control e interdicción de los medios de medios de comunicación de drogas ilícitas

2-4-2: Continuar fortaleciendo las acciones en materia de interdicción marítima y fluvial.

Medidas de Efectividad: Incrementar la interdicción contra embarcaciones, especialmente “lanchas rápidas” utilizadas para el transporte de drogas ilícitas. Incrementar las operaciones fluviales contra los narcotraficantes que operan en los sistemas fluviales nacionales; incrementar las operaciones que den como resultado la destrucción de laboratorios de hidrocloruro de coca y base de coca en las zonas fluviales. Incremento en las operaciones conjuntas con la Policía Nacional/Dirección Antinarcóticos que resulten en incautaciones de drogas y arrestos.

2-4-3: Apoyar el desarrollo institucional de la Armada Nacional a través de entrenamiento, mantenimiento y mejora en la infraestructura para operaciones de interdicción.

2-4-4: Incrementar la capacidad de la Armada Nacional para entrenar su propio personal en la mayor cantidad posible de áreas.

Medidas de Efectividad: La Armada Nacional, en conjunción con el Gobierno de los Estados Unidos, establecerá un programa de entrenamiento para llevar a cabo cursos dentro del país para personal del proyecto, de manera tal que en el futuro, el personal del Cuerpo

de Guardacostas de la Armada Nacional no necesitará ser entrenado en los Estados Unidos para esta misión.

SUB- APÉNDICE B AL APÉNDICE 10

AL ANEXO AL  
ACUERDO GENERAL SOBRE ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
Y  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO DE APOYO DE INTERDICCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE  
COLOMBIA

AERONAVE *CESSNA GRAND CARAVAN* PARA LA ARMADA NACIONAL DE  
COLOMBIA

I. Descripción del Proyecto

- A. En cumplimiento de la Acción 2-4-2 del Sub- Apéndice 2 al Apéndice 10, “Continuar fortaleciendo las acciones en materia de interdicción marítima y fluvial”, así como la Acción 2-4-3 del Sub- Apéndice 2 al Apéndice 10, “Apoyar el desarrollo institucional de la Armada Nacional a través de entrenamiento, mantenimiento y mejora en la infraestructura para operaciones de interdicción”, el Gobierno de los Estados Unidos de América pondrá a disposición de la Armada Nacional una (1) aeronave *Cessna Grand Caravan* a manera de préstamo de uso o comodato para este proyecto.
- B. El Grupo Militar de los Estados Unidos de la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia, será el representante designado (Parte Operativa) para la administración diaria y real de las cláusulas de este Sub- Apéndice en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América. La aeronave disponible bajo este Sub- Apéndice será comprada por la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia. La Armada Nacional de Colombia será el representante designado (Parte Operativa) para la administración diaria y real de las cláusulas de este proyecto en nombre del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.
- C. Este Sub- Apéndice debe considerarse parte integral del Apéndice 10 y del Anexo al Acuerdo General para Asistencia Económica, Técnica y Afín, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia firmado el 27 de Septiembre de 2000.

II. Responsabilidades del Ministerio de Defensa Nacional a través de la Armada Nacional de Colombia

- A. El Ministerio de Defensa Nacional/Armada Nacional de Colombia acuerdan que la aeronave *Cessna Grand Caravan* disponible bajo este Sub- Apéndice será operada en

apoyo a las operaciones antinarcoóticos en las regiones costeras, marítimas y fluviales de Colombia contra el tráfico y transporte de narcóticos ilícitos y cualquier otro delito relacionado con esta actividad ilícita. Esta aeronave deberá ser utilizada en misiones antinarcoóticos por la Armada Nacional de Colombia, excepto en situaciones de desastre natural u otras situaciones de emergencia para prevenir la pérdida de vidas o otras situaciones humanitarias.

- B. El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Armada Nacional asegurará que se encuentren disponibles los fondos suficientes para las operaciones, mantenimiento y sostenimiento de la aeronave y cualquier equipo suministrado por el Gobierno de los Estados Unidos de América bajo este Sub- Apéndice. A menos que de otra manera sea acordado por las Partes Operativas, el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos de América no será utilizado para los anteriores propósitos. La aeronave debe ser mantenida de acuerdo con las regulaciones del fabricante, a menos que de otra manera sea establecido por las Partes Operativas.
- C. La Armada Nacional será responsable, a menos que de otra manera sea acordado por las Partes Operativas, del entrenamiento del personal para operar y mantener la aeronave disponible bajo este Sub- Apéndice. La Armada Nacional coordinará un plan de entrenamiento con el Grupo Militar de los Estados Unidos de la Embajada de los Estados Unidos de América, si el apoyo de entrenamiento del Gobierno de los Estados Unidos de América es solicitado.

### III. Responsabilidades del Gobierno de los Estados Unidos de América

- A. Sujeto a todas las leyes aplicables del Gobierno de los Estados Unidos de América, incluyendo la Sección 484 (a)(1) de la Acta de Asistencia Extranjera de los Estados Unidos de 1961 (y enmiendas), y sujeto a la disponibilidad de fondos, el Gobierno de los Estados Unidos de América pondrá a disposición de la Armada Nacional una (1) aeronave *Cessna Grand Caravan* a manera de préstamo de uso o comodato. La aeronave será configurada y equipada tal como sea acordado por las Partes Operativas. Adicionalmente, un paquete de repuestos será suministrado con base en la recomendación del fabricante de la aeronave.
- B. El Gobierno de los Estados Unidos de América también suministrará entrenamiento inicial para dos piloto y técnicos que serán asignados por la Armada Nacional para apoyar esta aeronave. Adicionalmente y con base en el plan de entrenamiento preparado por la Armada Nacional, el Grupo Militar de los Estados Unidos en Colombia podrá colaborar en el entrenamiento y preparación del personal colombiano (uniformados y civiles contratados por el Gobierno de la República de Colombia) con el fin de permitir que dicho personal opere y mantenga la aeronave *Cessna Grand Caravan*. Todo el entrenamiento se hará según un plan de entrenamiento acordado y se realizará teniendo en cuenta los Programas de Entrenamiento para Directas de Operación y Tripulación. El entrenamiento puede ser formal, informal, práctico o una combinación de estos.

Firmado en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia el 13 de enero de 2004, en duplicado en los idiomas inglés y español, siendo cada texto igualmente auténtico.

Por el Gobierno de los  
Estados Unidos de América

Por el Ministro de Defensa Nacional  
República de Colombia

William B. Wood  
Embajadora

Jorge Alberto Uribe Echavarría  
Ministro de Defensa Nacional